



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA FIOBAR S.A.----

CAPITAL: US\$800.00-----

3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de agosto del año dos mil diez, ante
8 mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO
9 DE GUAYAQUIL, comparecen las señoras SILVIA ISABEL GARCÍA
10 CORONEL, divorciada, ejecutiva, y CHANENA CONTRERAS
11 SICOURET, casada, ejecutiva; ambas por sus propios y personales
12 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
15 de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados del presente
16 instrumento, a la que proceden como queda expresado, para su
17 otorgamiento, con amplia y entera libertad, me presentan la minuta del
18 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas
19 a su cargo, díguese incorporar una para la Constitución de una compañía
20 anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura
22 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima
23 denominada FIOBAR S.A., las personas cuyos nombres, nacionalidad y
24 domicilio se expresan a continuación: a) SILVIA ISABEL GARCIA
25 CORONEL; y, b) CHANENA CONTRERAS SICOURET; quienes son
26 ecuatorianas, ejecutivas, divorciada y casada en su orden, domiciliadas en
27 esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-
28 Las socias fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede, han

1 aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del Contrato
2 Social de la compañía. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 FIOBAR S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
4 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
5 PRIMERO.- La compañía se denomina FIOBAR S.A. de nacionalidad
6 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
7 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por
9 objeto dedicarse a: La compra, venta, exportación , importación ,
10 distribución, comercialización de toda clase de mercaderías, tales como
11 computadoras, software de computadoras, impresoras , equipos de fax,
12 máquinas fotocopadoras, tintas, y sus accesorios complementarios, equipos
13 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
14 tinta), centrales telefónicas, teléfonos celulares, centrales de radio
15 comunicación y toda la gama de sus repuestos, juguetes y juegos infantiles,
16 electrodomésticos (línea blanca), línea de entretenimiento para el hogar
17 tales como audio, videos, televisores, vehículos no motorizados para la
18 transportación de minusválidos, tales como sillas de ruedas, muletas,
19 bastones, andadores, aparatos para la climatización de ambientes como aires
20 acondicionados, calefactores, vitaminas y productos alimenticios para seres
21 humanos y para animales, productos veterinarios, aparatos e instrumental
22 médicos quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
23 oftalmológicos, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir
24 nuevas , fibras, tejido, hilado, accesorios de belleza, joyería y fantasías ,
25 instrumental para laboratorios, artículos de bazar, mercaderías para el
26 confort del hogar, artículos de oficina, escritorios, sillas, artículos de
27 papelería ,alfombras, cortinas, artículos de ferretería industrial, pinturas,
28 barnices y lacas . La compañía se dedicará también a la compra venta,



corretaje, permuta , agenciamiento, y administración de bienes inmuebles
AB. EDUARDO FALQUEZ AVALÚO

urbanos y rurales, se dedicará también a diseñar, desarrollar, programar,
3 publicar, comercializar, arrendar e implementar, directamente o a través de
4 terceros, software comercial, industrial, bancario, contable, y para las
5 demás ramas y empresas dedicadas a la prestación de servicios, fabricación
6 de productos o actos de comercio en general, así como también software
7 educativo, para uso personal, de entretenimiento y de cualquier otra
8 naturaleza, además, la compañía podrá proporcionar servicios de asesoría a
9 empresas privadas y públicas en las aéreas de análisis, diseño, desarrollo
10 programación, implementación capacitación y soporte de todo tipo de
11 sistemas de información, inclusive si son fabricados por terceros, y en el
12 estudio, diseño e implementación de proyectos y sistemas de gestión de
13 calidad total, mejoramiento de procesos, y elaboración de manuales de
14 procedimientos, pudiendo además dictar conferencias, charlas, cursos y
15 seminarios sobre estos u otros temas, así como también, realizar avalúos y
16 peritajes sobre temas relacionados con este objeto social. Además podrá
17 instalar redes de computadoras de área local y área amplia, incluyendo sus
18 instalaciones eléctricas, proporcionar en venta o arrendamiento accesos,
19 presencia y publicidad en la internet u otras redes locales o globales, brindar
20 servicio de diseño gráfico, programación de sitios y páginas Web,
21 publicación de contenido a través de redes de computadoras , redes
22 telefónicas, sistemas de comunicación, medios magnéticos u ópticos, o
23 material impreso; implementar sistemas de correo electrónico y transmisión
24 de datos e información multimedia a través de redes, incluyendo audio,
25 videoconferencia, telecomunicaciones , sistemas de telefonía celular o
26 convencional, o de cualquier sistema que permita la transmisión de datos;
27 ensamblar, distribuir, vender, arrendar computadoras y otros productos de
28 hardware y software, sus accesorios, repuestos, suministros y consumibles,

1 así como diseñar, construir, distribuir, vender y arrendar equipos
2 electrónicos y electromecánicos para la automatización de procesos, y
3 brindar servicios de capacitación, entrenamiento, soporte técnico,
4 instalación, reparación y mantenimiento. La compañía se dedicará al
5 mantenimiento, instalación y diseño de sistemas de comunicaciones,
6 reparaciones de estaciones de telecomunicaciones, y tendidos de redes de
7 telecomunicaciones, de radio comunicación, de sistema satelitales, de
8 computadores, de sistemas de video, de telefonía, de equipos de
9 networking, así como también de enlaces de ultima milla (cables
10 telefónicos, fibra óptica y sistemas de internet) , también a la asesoría en el
11 diseño de sistemas de transmisión de datos, voz y video en general.- Así
12 como también la capacitación y entrenamiento de personal en las diferentes
13 áreas y sistemas anteriormente mencionados, servicio de ventas, renta,
14 instalación y mantenimiento de equipos de transmisión por medios
15 alámbricos o inalámbricos, de voz, audio, datos, video o cualquier otra
16 información, brindará asesoramiento y mantenimiento a los equipos y
17 sistemas de comunicación, pudiendo además de vender, fabricar, arrendar y
18 permutar sus propios equipos y sistemas de comunicación. Dentro de estos
19 equipos y servicios la compañía puede suministrar información de cualquier
20 tipo en la forma de audio, video, datos, facsímil, radiodifusión a través de
21 cualquier medio físico, sea cable, fibras ópticas u otros medios de
22 radiofrecuencia, incluso los que utilizan técnicas de modulación de banda
23 ancha, utilizando el espectro electromagnético, prestará servicios de valor
24 agregado de telecomunicaciones. Para el efecto podrá contratar una
25 conexión internacional, desde y hacia sus nodos principales, para el
26 transporte de la información necesaria para la prestación de estos servicios
27 y podrá realizarlo bajo infraestructura propia o alquilada a terceros. De
28 igual manera, los accesos a los usuarios, podrá hacerlo con infraestructura



propia o alquilándola a cualquier operador de una red pública de telecomunicaciones autorizada, de conformidad con las normas de

AB. EDUARDO FALQUZ AVILA

3 conexión, también instalar y operar centros de prestación de servicios de
4 información, como kioscos, cybers cafés, locutorios, compra, venta,
5 distribución, comercialización de aparatos fotográficos, alimenticios,
6 farmacéuticos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
7 artículos deportivos, artículos de juguetería y equipos de seguridad
8 industrial, instrumental medico, instrumentos para laboratorios,
9 instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería,
10 alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de
11 precisión para fisioterapia, fisicoquímicos, calorímetros, fotoeléctricos, de
12 escaneo, aparatos de rayos equis, equipos para odontología, prótesis,
13 equipos para laboratorios químicos, laparoscopias, electrocardiogramas , así
14 como de productos químicos, farmacéuticos y afines, nacionales y
15 extranjeros incluidos los genéricos. Para cumplir con su objeto la compañía
16 podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de
17 compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos
18 aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o
19 complementarias de su actividad que se relacionen con su objeto.
20 Adicionalmente la compañía podrá participar en la compra venta o permuta
21 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
22 de compañías limitadas y podrá ser distribuidor, agente o representante,
23 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
24 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Para el cumplimiento
25 de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
26 permitidos por la ley. Se recalca que en cuanto a su actividad, la compañía
27 podrá instrumentar toda clase de sistemas; así como podrá subcontratar los
28 servicios de otras personas naturales o jurídicas para el desarrollo de

1 cualquiera de sus actividades, y participar en concursos de precios, ofertas,
2 o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además
3 asociarse con otras empresa nacionales o extranjeras, constituidas o por
4 constituirse, que tengan igual o similar objeto social. ARTICULO
5 TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es
6 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
7 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá
8 prorrogarse por decisión de la ; la compañía podrá disolverse antes del
9 plazo señalado en este estatuto, en la forma y condiciones señalados en la
10 ley de compañías. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
11 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,
12 SUSCRITO Y PAGADO.-El capital autorizado de la compañía es de UN
13 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA; el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)
16 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cada acción que
19 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
20 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho
21 en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del presidente y del
23 gerente.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de
24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
26 libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío,
27 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
28 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

- 3 ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General
4 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente , quienes
5 tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que le señala
6 este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La Representación Legal de la
7 compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones.
8 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
9 NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada por todos los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
11 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas,
12 funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.- Son
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
14 Gerente y Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los
15 nombramientos, funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente;
16 c) Fijar las remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos cuando sea
17 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
18 que el gerente someta actualmente a su consideración y aprobarlo u ordenar
19 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
20 fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de
21 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
22 por la ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
23 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su
24 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar el
25 presente estatuto; i) Conocer el informe del Comisario. ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de
27 la compañía y el Gerente actuará como secretario. En caso de ausencia del
28 Presidente y/o Gerente presidirá la Junta o actuara de secretario, la persona

1 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas
3 para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el
4 Presidente, en la forma y con los requisitos que determina la Ley. El
5 comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones la
6 Junta, pero su inasistencia, no será causa de diferimiento de la reunión.
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse
8 representar en la Junta General por otra persona mediante carta dirigida al
9 Gerente, pero el gerente, presidente o comisario no podrán ostentar esta
10 representación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante en lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
13 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
14 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
15 accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
16 también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
17 sesiones de la Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este
18 artículo deberán ser firmadas por todos los accionistas o sus representantes
19 que concurrieron a ella bajo pena de nulidad del acto. **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
21 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada
22 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
23 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
24 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
25 convocatoria, que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
26 reglamentario, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar
27 el gerente y que firmara conjuntamente con el presidente o quien haga sus
28 veces. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta general ordinaria se



reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la

AB. EDUARDO PALOZ AYALA

3 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre sus puntos del
4 orden del día los asuntos especificados en los literales d), e), e i) del artículo
5 décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
6 cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o cuando lo solicitaren
7 por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
8 SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta
9 General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá
11 aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE
12 Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente, accionista o no de la
13 compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser
14 reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL presidente de la
15 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
16 sesiones de la Juntas General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente-
17 secretario(a) las actas de las sesiones; c) Firmar los títulos o certificados de
18 acciones en unión con el Gerente d) Reemplazar al Gerente, si este faltare,
19 se ausentare o falleciere, con los mismos derechos y atribuciones del
20 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente tendrá entre sus
21 atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
22 compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos
23 y contratos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía
24 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de la compañía; y, e)
25 Preparar los informes, balances y demás cuentas. CAPITULO QUINTO.-
26 DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta
27 General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la ley.-
2 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
3 VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se
4 formara con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arroje cada
5 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
6 la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el
8 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
9 después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación
10 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
11 hayan sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Las utilidades
12 realizadas por las compañías se liquidaran el treinta de diciembre de cada
13 año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la
15 ley de compañías para efecto de la liquidación, la Junta general de
16 Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
17 gerente de la compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO VIGESIMO
18 TERCERO: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.-
19 Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las
20 acciones de la siguiente manera: Silvia Isabel García Coronel ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América , cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento,
23 mediante aporte en dinero en efectivo de CIEN DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00); y, Chanena Contreras
25 Sicouret, ha suscrito y pagado cuatrocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y las
27 ha pagado en un veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero efectivo
28 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



(US\$100.00), valores que han sido depositados en la Cuenta de Integración

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA de capital cuyo certificado se adjunta como documento habilitante. Agregue

3 usted señor notario, las formalidades de ley para el perfeccionamiento de
4 esta escritura pública quedando la abogada Marjorie Mera Villalba
5 autorizada para realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación e
6 inscripción de esta escritura. F) Marjorie Mera Villalba. Abogada.
7 Matrícula Profesional número seis mil doscientos cincuenta i dos del
8 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.
9 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente
10 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
11 efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita.
12 Quedan agregados en calidad de documentos habilitantes, la cuenta de
13 integración de capital y la reserva de la denominación aprobada, otorgada
14 por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Léida esta escritura de
15 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, estas la
16 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19 SRA. SILVIA ISABEL GARCÍA CORONEL

20 C.C.No.0902668581

21 C.V.No.087-0008

22

23

24 SRA. CHANENA CONTRERAS SICOURET

25 C.C.No.0904016649

26 C.V.No.119-0197

27

28

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7317298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VILLALBA MARJORIE NANCY
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2010 12:55:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FIOBAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 23 de Agosto del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

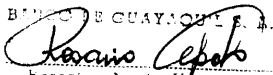
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FIOBAR S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GARCIA CORONEL SILVIA ISABEL	\$ 100.00
CONTRERAS SICOURET CHANENA	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Operaciones y Cambios

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 090266853-1
 GARCIA CORONEL SILVIA ISABEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 ENERO 1947
 010- 0222 00663 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1947



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO
 PEDRO GARCIA
 SARA CORONEL
 GUAYAQUIL 04/03/2009
 04/03/2021
 REN 0802457

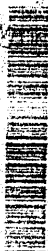


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

087-0008 0902668581
 NÚMERO CÉDULA
 GARCIA CORONEL SILVIA ISABEL

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 XIMENA FERTISA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

N-090401664-9

APellidos y Nombres: **JOSE CONTRERAS SICOURET**
 Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2009-04-21**
 Fecha de Expiración: **2019-04-21**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Nombre del Cónyuge: **JOSE VICENTE GARCIA VARGAS**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **QUEHACER DOMESTICO** E3333X2241

APellidos y Nombres del Padre: **JOSE CONTRERAS GUZMAN**
 APellidos y Nombres de la Madre: **VIRGINIA DE LOS ANGELES SICOURET GARCIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2009-04-21**
 Fecha de Expiración: **2019-04-21**

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 de junio de 2008

NÚMERO: **119-0197** CÉDULA: **0904016649**

CONTRERAS SICOURET CHANENA

QUAYAS PROVINCIA: **GUAYAQUIL**
 TARQUI CANTÓN: **TARQUI**
 PARROQUIA: **ZONA**

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FIOBAR S.A., que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

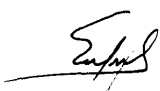




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FIOBAR S.A., otorgada ante mí el 24 de agosto del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006157, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 10 de septiembre del 2010, por el abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, quince de septiembre del dos mil diez.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 46.748
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: Que con fecha veinte de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006157, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **10 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FIOBAR S.A.**, de fojas **100.497 a 100.515**, Registro Mercantil número **18.060**.

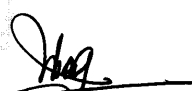
ORDEN: 46748



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026667

Guayaquil,

11 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **FIOBAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL